



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
 la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° **245** -2024-SGFC-A-GSEGC-MSS
 Santiago de Surco, **15 MAR 2024**

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:

Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 001126-2023 PI, la Resolución de Sanción Administrativa N°411-2024-SGFC-A-GSEGC-MSS contra **VÍCTOR IVÁN CABRERA HEREDIA**, identificados con DNI N°42311618, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N°411-2024-SGFC-A-GSEGC-MSS, se verifica error material en el punto **V** sobre **las circunstancias atenuantes para la imposición de la sanción**; al consignarse lo siguiente:

"Que, conforme al Cuadro de Infracciones y Sanciones el código de infracción G-054 "**Por no respetar las Normas de seguridad durante el proceso constructivo norma G.050 R.N.E.: C) Edificaciones- Modalidad B, C, D y demoliciones**" imputado en el procedimiento administrativo sancionador está calificado como **MUY GRAVE**, en ese sentido, corresponde aplicar lo dispuesto por el art.47° de la Ordenanza N°600-MSS"

Siendo lo correcto:

"Que, conforme al Cuadro de Infracciones y Sanciones el código de infracción G-054 "**Por no respetar las Normas de seguridad durante el proceso constructivo norma G.050 R.N.E.: b) EDIFICACIONES - MODALIDAD A (EXCEPTO DEMOLICIONES)**" imputado en el procedimiento administrativo sancionador está calificado como **GRAVE**, en ese sentido, corresponde aplicar lo dispuesto por el art.47° de la Ordenanza N°600-MSS"



De igual modo, se advierte errores materiales en consignar la denominación de la infracción, calculo y monto de la multa, al consignarse lo siguiente:

Código de la Infracción	Denominación de la Infracción	Cálculo de la Multa	Atenuante	Monto de la Multa
G-054	Por no respetar las Normas de seguridad durante el proceso constructivo norma G-050 R.N.E.: C) Edificaciones- Modalidad B, C, D y demolición"	2 UIT (S/. 9,900.00)	No corresponde	S/. 9,900.00

Siendo lo correcto:

Código de la Infracción	Denominación de la Infracción	Cálculo de la Multa	Atenuante	Monto de la Multa
G-054	Por no respetar las Normas de seguridad durante el proceso constructivo norma G-050 R.N.E.: b) EDIFICACIONES - MODALIDAD A (EXCEPTO DEMOLICIONES).	70% UIT (S/. 3,465.00)	No corresponde	S/. 3,465.00



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

Por estas consideraciones, y en mérito a lo dispuesto en el artículo 212° del TUO de la LPAG, en concordancia con las demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR los errores materiales incurridos en la Resolución de Sanción Administrativa N°411-2024-SGFCA-GSEGC-MSS; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

"Que, conforme al Cuadro de Infracciones y Sanciones el código de infracción G-054 "**Por no respetar las Normas de seguridad durante el proceso constructivo norma G.050 R.N.E.: b) EDIFICACIONES - MODALIDAD A (EXCEPTO DEMOLICIONES)** imputado en el procedimiento administrativo sancionador está calificado como GRAVE, en ese sentido, corresponde aplicar lo dispuesto por el art.47° de la Ordenanza N°600-MSS"

Y;

Código de la Infracción	Denominación de la Infracción	Cálculo de la Multa	Atenuante	Monto de la Multa
G-054	Por no respetar las Normas de seguridad durante el proceso constructivo norma G-050 R.N.E.: b) EDIFICACIONES - MODALIDAD A (EXCEPTO DEMOLICIONES).	70% UIT (S/. 3,465.00)	No corresponde	S/. 3,465.00

ARTÍCULO CUARTO: Dejar subsistentes los demás extremos de la **PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 001126-2023 PI.**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al administrado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : VÍCTOR IVÁN CABRERA HEREDIA
Domicilio : JR. ARIADNA MZ. D-6 LT. 16, URB. SANTA MARÍA DE SURCO – SANTIAGO DE SURCO